

Boletín concordado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## ADVERTENCIA OFICIAL

Levante que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sello de comisario, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios enviarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyan sin novedad en su importante reino.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17 de junio de 1923.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Al objeto se resolverán ciertas dudas suscitadas con motivo de los gastos que las exhumaciones e inhumaciones de cadáveres originan, de cuyos gastos sólo el que se refiere a los derechos de las Autoridades sanitarias han de percibir en propal de gastos al Estado, aparece consignado en las tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los gastos que se ocasionen por el traslado de las Autoridades sanitarias que hayan sido legalmente encargadas de vigilar y autorizar el acto, así como los medios de desinfección que consideren éstas necesarios para garantizar la salud pública, serán de cuenta de los interesados en el servicio.

2.º Una vez autorizada por el Gobernador civil de la provincia la exhumación, los Subdelegados de Medicina que bayan de intervenir, llamarán, de acuerdo con los interesados,

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos diariamente ordinarios el trimestre, ochos pesos el semestre y quince pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Las pagas de flete de la suscripción, se harán por libramiento del libro matriz, administrándose sobre la misma las inscripciones de trimestre, y únicamente por la cuota de flete que reciba. Las suscripciones virtuales se cobran igualmente proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo establecido en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 29 y 24 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesos al año.

Número cuatro, veinticinco céntimos de peso.

dos, el día y la hora en que doba practicarse, teniendo en cuenta que todos los días de la semana, incluso los festivos, se considerarán hábiles para realizar este servicio; y

3.º Quedará, a juicio de dichas Autoridades sanitarias, autorizar o no los cambios de féretros, según las condiciones en que encuentren los exhumados, así como fijar los que deben regalar los féretros de nueva construcción con los que el cambio ha de efectuarse, siendo también de cuenta de los interesados en el servicio los gastos que por este motivo se occasionen.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 2 de junio de 1923.—Almudovar.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 6 de junio de 1923.)

## Gobierno civil de la provincia

## CIRCULAR

Se hace público en este periódico oficial halterre puesto a la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, al precio de una peseta, la edición oficial de la nueva Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, de 22 de mayo último.

Lo que se publica para conocimiento general.

León, 15 de junio de 1923.

El Gobernador,  
Benigno Varela

## Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 2 de noviembre de 1918, se abre concurso para pro-

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; salvo que el anuncio concerniente al servicio mencionado que dicen de las mismas, lo de interés particular prevé el pago adelantado de veinte céntimos de peso por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fechada 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los VOLUMENES OFICIALES de 26 y 23 de diciembre de 1905, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

central eléctrica en un sollo de agua de su propiedad, situado en el río Esla y término municipal de Huenda, para el suministro de fluido para el alumbrado de los pueblos de Las Salas, Huenda, Horcasitas, Cárdena, Salio y Pedrosa.

En su consecuencia, ha resuelto se publique esta petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo de treinta días, contados el siguiente de su publicación, puedan aquellas personas que se consideran perjudicadas con la petición, formular los reclamaciones que crean pertinentes; advirtiendo que si el proyecto objeto de la petición, se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y en horas hábiles de oficina.

León 7 de junio de 1913.

Benigno Varela

\*

Hago saber: Que D. Ferencio Amez, vecino de Santa María del Páramo, tiene solicitud de este Gobierno establecer un servicio público de viajeros en automóvil, entre este pueblo y Santa María del Páramo; y a los efectos que determina el vigente Reglamento de automóviles, ha dispuesto abrir una información durante ocho días, que comenzará a contarse desde el día siguiente de su publicación en este BOLETÍN, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno.

Les corresponda que ha de recorrer, son las de Villanueva a Horcajuelo de Orlígo y de León a Astorga.

León, 6 de junio de 1923.

Benigno Varela

## Nota-anuncio

## ELÉCTRICIDAD

DON BENIGNO VARELA PÉREZ,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rogelio Fernández, vecino de Las Salas, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada de su correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar una

En su consecuencia, ha resultado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de su publicación, aquellas personas que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiendo que el proyecto objeto de la petición, se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y en horas hábiles de oficina.

León 9 de junio de 1923.

Benigno Varela

**RELACION de las licencias despachadas durante el mes de abril en este Gobierno civil. (1)**

| Número de orden | PUEBLOS                     | NOMBRES Y APELLIDOS           | LICENCIAS PARA |      |       | FECHAS |       |      |
|-----------------|-----------------------------|-------------------------------|----------------|------|-------|--------|-------|------|
|                 |                             |                               | Uso de armas   | Otra | Caige | Día    | Mes   | Año  |
| 1.353           | Torreno del Sil.            | Honorio Bultrón Cruz.         |                | 1    |       | 20     | Abril | 1925 |
| 1.354           | Peranzanes.                 | Germán Román Alvaroz.         | 1              |      |       | 21     |       |      |
| 1.355           | Santa Lucía.                | Cándido Díez Ordóñez.         | 1              |      |       | 22     |       |      |
| 1.356           | Moral de Orolgo.            | Santiago Cerdán Cantón.       |                | 1    |       | 23     |       |      |
| 1.357           | La Bañeza.                  | Francisco Pidego Gutiérrez.   |                | 1    |       | 24     |       |      |
| 1.358           | Valverde de la Virgen.      | Máximo Alonso Alonso.         |                | 1    |       | 25     |       |      |
| 1.359           | Cofiñal.                    | Jerónimo Hernández.           |                | 1    |       | 26     |       |      |
| 1.360           | Nogarejas.                  | Nemesio Calbozo López.        |                | 1    |       | 27     |       |      |
| 1.361           | Idem.                       | Avelino Domínguez Ferrero.    |                | 1    |       | 28     |       |      |
| 1.362           | Sezagán.                    | Florentino del Corral Franco. |                | 1    |       | 29     |       |      |
| 1.363           | Idem.                       | Idem.                         | 1              |      |       | 30     |       |      |
| 1.364           | Santillavilla.              | Primo Rodríguez Prada.        |                | 1    |       | 31     |       |      |
| 1.365           | Carbajal.                   | Ángel García y García.        |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.366           | Castrillo.                  | Juan Turrado.                 |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.367           | Ponferrada.                 | Julio Fernández Quiñones.     |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.368           | Idem.                       | Idem.                         |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.369           | Castrillera.                | José García Martínez.         |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.370           | León.                       | Daniel García.                |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.371           | Paillida.                   | Felipe Fernández.             |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.372           | Quilós.                     | Camil González Vaca.          |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.373           | Idem.                       | Vicente Blanco Canedo.        |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.374           | Caballejos.                 | Tedfilo Torre Losa.           |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.375           | Altóbar.                    | Isidro Pérez Morla.           |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.376           | Idem.                       | Teribaldo Rodríguez Castán.   |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.377           | Idem.                       | Leandro Pisabarro Malero.     |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.378           | Vegamán.                    | José García Díez.             |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.379           | Climenes del Tejar.         | Dametrio Valesco.             |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.380           | Villarejo de Orbigo.        | Serafín Soto Fernández.       |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.381           | Villanueva de la Tercia.    | Pedrolico Gómez Sovillano.    |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.382           | La Silva.                   | Permin Díez.                  |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.383           | Ponferrada.                 | Eusebio Ugarle.               |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.384           | Genestosa.                  | Francisco Riesco.             |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.385           | Idem.                       | Benigno García.               |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.386           | León.                       | Alejandro de la Pedraja.      |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.387           | Idem.                       | Florencia Marín Fernández.    |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.388           | Robiledo.                   | Cecilio Villueta Suárez.      |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.389           | Cafín.                      | Ignacio Caamaño Pérez.        |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.390           | Villanueva.                 | José Robles González.         |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.391           | Campo.                      | Benjamín Fernández Fernández. |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.392           | Idem.                       | Melquideas Fernández García.  |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.393           | Cofiñal.                    | Conrado Díez.                 |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.394           | Terero.                     | Benigno Casal.                |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.395           | Bonxu.                      | Valentín Panizo.              |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.396           | Villarrubio.                | José Arias Álvarez.           |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.397           | Cabrares.                   | Mariáno González.             |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.398           | Villaldangos.               | Manuel García.                |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.399           | Ceballos.                   | José Gómez.                   |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.400           | Villanueva de las Manzanas. | Nicolás Gancedo.              |                | 1    |       |        |       |      |
| 1.401           | Gordondiño.                 | Emeterio Gutiérrez.           |                | 1    |       | 30     |       |      |

León, 30 de abril de 1925.—El Gobernador, Benigno Varela.

(1) Véase el Boletín Oficial n.º 35, del 15 del mes corriente.

### M I N A S

**DON MANUEL LÓPEZ-DÓRIGA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rafael Orciés, vecino de Llamazares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de marzo, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de hulla llamada *Laurentina*, sita en el paraje «Las Vallinas», término de Llamazares. Ayuntamiento de Valdelaguzos. Hace la designación de las citadas seis pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º v.:

Se tomará como punto de partida una calicata que existe en la grada de Las Vallinas, propiedad del registrador, o sea el mismo que si-

vió para la edecada mina nombrada también «Laurentina», n.º 3.621, y desde dicho punto se medirán 50 metros al Sur, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta se medirán 100 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 200 al N., y se colocará la 2.ª; de ésta 300 al O., la 3.; de ésta 200 al S., la 4.; y de ésta con 200 al E., se volverá a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se avisa por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde

an fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el n.º 7.927.  
León 1.º de junio de 1925.—M. López-Dóriga.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En sesión de 5 del corriente se acordó admitir en el Asilo de Menosdad, a los pobres siguientes:

#### Partido de Astorga

Dametrio Fernández Cuevas, de Astorga, y Manuel García y García, de Magaz.

#### Partido de Riaño

Juan Antonio Robles Díez, de Viñanes, Ayuntamiento de Claviana.

### Partido de León

Manuela García Martínez, de Villar de Magarrite, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, y Modesta González, de San Vicente, Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público para que los señores Alcaldes lo hagan saber a los interesados; advirtiéndoles que transcurrido un mes, según el artículo 34 del Reglamento, sin verificarlo, perderán el derecho y passarán al turno a otros aspirantes.

León 12 de junio de 1925.—El Vicepresidente, P. A., Álvaro Rodríguez.

### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

#### Aviación

Habiéndose autorizado por Real orden de 8 de abril último el apro-

vehamiento extraordinario de 20 metros cúbicos de madera de roble, en el monte denominado «Villa y Valdecas», de los propios de Villanueva y manzancanidad de Bocan de Huergano, Los Espesos y Barnieido, ha acordado esta Jefatura celebrar el día 6 de junio, y hora de las doce, para celebrar la subasta de dicho aprovechamiento, bajo el tipo de tasación de 240 pesetas.

La subasta se celebrará en la vía comitioria del Ayuntamiento de Bocan de Huergano, en el día y hora indicados, rigiendo tanto para la celebración del acto como para la ejecución del aprovechamiento, *sólo* más de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas para la ejecución del tipo de aprovechamientos de los montes a cargo del Distrito Forestal.

El que resulte rematante deberá depositar además la cantidad de 32 pesetas y 75 céntimos, fijada para indemnizaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 6 de febrero de 1906, en poder del señor Habilitado del Distrito Forestal.

La adjudicación definitiva del ramo se hará por esta Jefatura, a cuya aprobación se someterá la subasta, requisito sin el cual no tendrá ésta valor ni efecto y cuya autoridad resolverá asimismo las reclamaciones que contra la subasta se presenten.

León 2 de junio de 1925.—El Interventor Jefe, Ramón del Riego.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los Ayuntamientos que tienen que ingresar en el Tesoro, el importe de la diferencia de las retenciones de 1.<sup>a</sup> cuantía y 16 centésimos, en el actual presupuesto:

| AYUNTAMIENTOS             | Ptas. Cts. |
|---------------------------|------------|
| Alvarez de la Ribera      | 141 73     |
| Banuza                    | 615 75     |
| Borclanos del Páramo      | 349 25     |
| Borrenes                  | 836 07     |
| Burón                     | 160 51     |
| Cabanas-Raras             | 619 57     |
| Cacabelos                 | 2.050 82   |
| Campazos                  | 76 57      |
| Componeraya               | 413 08     |
| Corullón                  | 472 94     |
| Cármenes                  | 0 49       |
| Carracedojo               | 2.550 87   |
| Castrillo de la Valduerna | 615 57     |
| Castrocontrigo            | 772 40     |

#### AYUNTAMIENTOS Ptas. Cts.

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| Cordillera              | 464 74   |
| Gordaliza del Pino      | 466 57   |
| Gordoncillo             | 471 25   |
| La Pola de Gordón       | 2.701 49 |
| Lacollo                 | 481 21   |
| Luyego                  | 1.271 30 |
| Llanañe Ilesia Ribera   | 301 64   |
| Medez de Cepeda         | 1.804 56 |
| Menzana de los Naranjos | 250 08   |
| Muriel de Paredes       | 735 75   |
| Oncina                  | 1.829 33 |
| Palacios del Sil        | 1.038 54 |
| Pamplona                | 565 75   |
| Páramo del Sil          | 388 90   |
| Peranzanes              | 1.086 66 |
| Pobladura Peleyo García | 442 57   |
| Prado de la Guardia     | 0 54     |
| Priore                  | 842 25   |
| Ruguegas de Arriba      | 167 57   |
| Riaño                   | 1.672 75 |
| Riello                  | 88 86    |
| Rodiezmo                | 279 17   |
| Sancedo                 | 311 15   |
| San Adrián del Valle    | 720 57   |
| San Antón del Rabanedo  | 1.835 47 |
| San Esteban de Nogales  | 266 57   |
| San Justo de la Vega    | 1.545 22 |
| Santa Elena de Jamuz    | 487 47   |
| Santa María del Páramo  | 1.260 66 |
| Santiago Millor         | 1.084 63 |
| Totano                  | 1.485 90 |
| Trubadillo              | 787 92   |
| Urdaibia del Páramo     | 654 01   |
| Vall de San Lorenzo     | 82 91    |
| Valdetaja               | 88 38    |
| Vallo de Piñolledo      | 1.750 05 |
| Vegarionta              | 4 50     |
| Vegaverdeira            | 181 48   |
| Vegamán                 | 236 66   |
| Vega de Espinareda      | 1.785 67 |
| Vega de Valcarce        | 2.766 15 |
| Villabiline de Lecanda  | 464 70   |
| Villafangos             | 725 81   |
| Villadeucanea           | 2.474 87 |
| Villademor de la Vega   | 54 81    |
| Villerejo de Orbigo     | 1.113 28 |

Instrucción de 26 de abril de 1900, hecha la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo sido hecho sus cautos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus *suministrativas* cantas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al *segundo de segundo grado*.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta provisión y a iniciar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando el recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

A mí me manda, firme y sellado en León, a 18 de junio de 1925.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que es cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 18 de junio de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de León la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, por efecto de la correspondiente alienación, en calle del Rastro Viejo, a D. Alfredo Martínez Herrero, para que este señor la agradece a la casa núm. 11 de la mencionada calle, propiedad de dicho señor, y con cuya fachada linda, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puden presentarse las reclamaciones que se crean justas.

León 12 de junio de 1925.—El Alcalde, F. Vargas.

##### Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Por este Ayuntamiento, y ordenado por la Excmo. Comisión Mixta de Recaudamiento, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años sin ignorado paradero, del mozo Tomás del Pozo Santa María, hermano del mozo Aureliano del Pozo Santa María, núm. 7 del actual reemplazo de 1923; y a los efectos dispuestos en la Vigente ley de Recaudamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del art. 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente, por el qual tiene conocimiento de la actual residencia del ya citado Tomás del Pozo Santa María, su alzfa participarlo a su Alcalde con el mayor número de datos posibles.

El citado Tomás del Pozo Santa María, es hijo de José y de Manuela; cuenta 33 años, siendo sus rasgos: pelo y cejas castaños, nariz aguileña, boca regular, color moreno, frente despejada, estatura alta; sin señas particulares.

León 7 de junio de 1915.—El Alcalde, Eugenio Mateos.

##### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Fernández Díaz, hijo de Apolinario y Encarnación, de 35 años de edad y vecino que ha sido de Santa Lucía, en este término municipal, de cuyo pueblo se ausentó en el año de 1910, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halles, y si fuerá en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Fernández Díaz, núm. 68 del reemplazo de 1923, por este Ayuntamiento.

La Pola de Gordón 4 de junio de 1925.—El Alcalde accidental, Manuel Vilas.

##### Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Aprobadas por la Junta municipal las relaciones de contribuyentes, y hecha la designación de los Voceros natos para formar el repartimiento sobre utilidades, en sus partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año económico actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de siete días, a los efectos del art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y Real orden de 6 de noviembre último.

Cabrillanes 5 de junio de 1925.—El Alcalde, Antonio García.

### Alcaldía constitucional de Castrofuste

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de dieciocho días, el repartimiento general o sustitutivo de consumos, que determina el Real Decreto de 11 de septiembre de 1918, formado para el actual ejercicio, para oír reclamaciones.

Castrofuste, 5 de junio de 1923.  
El Alcalde, Adolfo Gil.

### Alcaldía constitucional de Villamontaña

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días y tres más, para oír las reclamaciones que consideren justas los vecinos a quienes comprende, el repartimiento del impuesto de consumos y recargos autorizados, así como los tributos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal durante el corriente ejercicio de 1923 a 1924, de este Ayuntamiento, formado por las juntas de su razón.

Villamontaña 5 de junio de 1923.  
El Alcalde, Gregorio Álvarez.

### Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Según me apricita el vecino de Villamar, Indalecio Nistal, el día 11 del corriente mes desapareció de la casa paterna, su hija Reimunda Nistal, de 25 años, sin que a pesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar su paradero. Se ruego a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura de la misma, y caso de ser hallada, la conduzcan a su domicilio.

Sedes: Edad 25 años, estatura más bien pequeña; pelo rubio, con una cicatriz en el carrillo izquierdo; viste traje azul, pañuelo negro y tienen algo perturbadas las facultades mentales.

Mansilla de las Mulas, 14 de junio de 1923.—El Alcalde, Antonio Gómez.

### Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Formadas y ultimadas las cuentas municipales por el Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1922 a 23, quedan las mismas expuestas al público por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 6 de junio de 1923.—El Alcalde, Manuel del Palacio.

### Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeneza

El repartimiento general suscriptivo de consumos, formado por las respectivas Comisiones para el actual ejercicio de 1923 a 24, se halla manifestado en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

San Esteban de Valdeneza 2 de junio de 1923.—El Alcalde, Leonardo Macías.

### Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Con esta fecha, y ante mi autoridad, da personación la vecina de Chozas de Arriba, D. Valentín Colodé Pidalgas, manifestando que su hijo Urbano del Canto Pidalgas, de 19 años de edad, soltero y de la misma vecindad, había desaparecido de su casa el día 15 del actual, sin haber logrado saber hasta la fecha su paradero.

Las señas del citado Urbano, son las siguientes: pelo negro, estatura regular, ojos y boca grandes; en el círculo de sus labios pentalón de punta roja (deteriorado), borceguines rojos (nuevos) y boina.

Ruego a los dependientes de la Autoridad y Guardia civil, procederán a su busca y captura y caso de ser hallado, lo conduzcan a esta Alcaldía, para entregarlo a su madre.

Chozas de Abajo, 21 de mayo de 1923.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Don Gaudencio Santos Penasque, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrofuste.

Dijo saber: Que por D. Heriberto Gallego Villa, propietario y vecino de este Municipio, se ha presentado solicitud al Ayuntamiento de mi presidencia, pidiendo adjudicación a su favor, previo el pago de fleteación y formalidades legales, de una pequeña parcela de terreno existente en la vía pública, colindante con la casa del mismo, a la calle de la Era, que llinda O., huerta de José Rodríguez Brío; M., dicha calle; P., pajá de herederos de Teresa Lázaro, y N., corral de Heriberto Gallego; y según la regla primera del art. 85 de la vigente ley Municipal, pertenece a la propiedad del Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, presenten ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes, en el papel correspondiente, respecto

de la adjudicación de dicha parcela y su fleteación.

Castrofuste, 2 de junio de 1923.  
Gaudencio Santos.

Don Manuel Díaz y Díez, Vocal Presidente de la Junta general del repartimiento de Matallana.

Hago saber: Que a los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallan expuestas al público en el tablón de edictos de estos Casas Consistoriales, y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año de 1923 a 24, con arreglo al artículo 25 de dicho Real decreto, ibidem de advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirá por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Matallana 2 de junio de 1923.—  
El Presidente, Manuel Díaz.

### JUZGADOS

Prada Méndez (Constantino), de 44 años de edad, hijo de Guillermo y de Diciena, soltero, minero, natural y vecino de San Justo, en el partido de Barco de Valdeorras, demolido últimamente en dicho San Justo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de León, para ser reducido a prisión; apárchido que si no lo verifica, será declarado rebeldé, parán dolo el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada 28 de mayo de 1923.—  
El Juez de Instrucción, Evaristo Graffio.—El Secretario, P. H., Delderio Lainez.

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal accidental de León.

Hago saber: Que en el Juicio verbal civil de que se ha sido mérito, recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Antonio Guerrero, D. Modesto Hidalgo y D. Sandoval Fernández.—En la ciudad de León, veintitres de mayo de mil novecientos veintitrés: visto por el Tribunal municipal el procedente Juicio verbal civil, celebrado a Instancia de Il Angel Alvarez G. Ruyso, vecino de esta ciudad, contra D. Antonio Moya Escrivano, mayor de edad, empleado y residente en Huévea, sobre pago de ciertas perejas y costas;

Fallamos, por unanimidad, que debemos condonar y condenar en

rebeldía al demandado D. Antonio Moya Escrivano, al pago de las ciertas perejas reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Guerrero.—Modesto Hidalgo.—Sandoval Fernández.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para inscribir en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebeldé, expido el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Antonio Guerrero.—P. S. M.: Frolón Benito, Secretario asistente.

### ANUNCIOS OFICIALES

Fernández Entrada (Domitio), hijo de Julián y de Balbina, natural de Villapadierna, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, provincia de León, de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, estatura 1,700 metros, color sano, pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, dómicallo últimamente en Villapadierna, provincia de León, procesado por faltas graves de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuervo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del 3º Regimiento de Artillería de Montaña, D. Manoel Reloj Palmeiro, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 22 de mayo de 1923.  
El Teniente Juez instructor, Manuel Reloj.

Gago Díez (Refael), hijo de Zaccaria y su Fronela, natural de León, evanclizado en su pueblo, da cielo escribiente, edad cuando empezo a servir, 22 años; su religión (C. A. R.); estado soltero, estatura 1,682 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cortada, boca regular, oídos sanos, frente espaciosa, aire marchitado, producción buena; otras señales particulares, procesado por deserción, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Talavera, n.º 18, D. Ramón Prósper Martínez, en el plazo de treinta días; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Talavera, 24 de mayo de 1923.—El Teniente Juez instructor, Ramón Prósper.

### LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial